



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2369 DE 2008

"Por la cual se ordena el Archivo de unas Actuaciones"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital del Medio Ambiente realizó la práctica de una visita técnica al predio ubicado en la Calle 75 No. 51-35 (Barrios Unidos), perteneciente a la empresa INVERSIONES KANGURIN S.A, con el fin de verificar el estado ambiental del proceso productivo.

Que el día 11 de Octubre de 2007, se realizó visita a las instalaciones de la empresa INVERSIONES KANGURIN S.A y en consecuencia de ella emitió el Concepto Técnico No. 11432 de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental en el cual concluye que la empresa no genera vertimientos de carácter industrial que requieran seguimiento por lo tanto no debe tramitar el permiso de vertimientos industriales, de conformidad con el numeral 5 del Concepto Técnico No 11432 de Octubre del 2007.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la dirección de evaluación, Control y seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento ambiental, mediante Concepto Técnico No 11432 del 22 de octubre del 2007 describe en su numeral cuarto de la visita Técnica de inspección, y en su numeral quinto de las conclusiones respectivamente lo siguiente :

(...)

"Desde el punto de vista ambiental, la empresa no genera vertimientos de tipo industrial, solo se generan vertimientos de tipo domestico provenientes del uso de los baños por el personal que labora en la planta.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2369 DE 2008

"Por la cual se ordena el Archivo de unas Actuaciones"

Esta oficina determino desde el punto de vista Técnico, que la emergencia ocasionada el día 11 de octubre del 2007 por la producción de vapores generados debido a la mezcla de sustancias desinfectantes, es un caso fortuito que no corresponde a procesos productivos que generen impactos ambientales persistentes, además se verifico que la empresa no genera vertimientos industriales, por lo tanto no requiere el tramite del permiso de vertimientos ante esta Secretaria, sin embargo deberá capacitar a las personas encargadas de los programas de aseo y limpieza en los temas relacionados con el adecuado manejo de las sustancias empleadas en la limpieza y desinfección para evitar futuros casos de emergencia".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 267 del C.C.A. "en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el C.P.C. en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que corresponda a la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, lo anterior en concordancia con el Art. 126 del C.P.C. única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa"

Que teniendo en cuenta los principios ordenadores de que trata artículo 3º del Código Contencioso Administrativo el cual reza "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción",

Que el párrafo 3º de la norma en mención establece "En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados".

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y el Decreto y en el Decreto 1594 del 26 de Junio de 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007 artículo 1, literal f, en la que se le delegó competencia para expedir el presente acto administrativo.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2369 DE 2008

"Por la cual se ordena el Archivo de unas Actuaciones"

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO.- Ordenar el archivo definitivo de las presentes actuaciones administrativas realizadas por esta Entidad, respecto a la empresa **INVERSIONES KANGURIN S.A** ubicada en la Calle 75 No. 51-35 (Barrios Unidos), de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Auto al representante legal de la empresa INVERSIONES KANGURIN S.A. En la Calle 75 No 51-35 en la localidad de Barrios Unidos.

TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

11 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA.
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: Luis Miguel Delgadillo p
REVISÓ: Catalina LLinas
C.T. 11432
Sin Expediente